



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: CUSTODIA

Radicación: 47-605-40-89001-2011-00008

Demandante: RAFAEL GREGORIO OSPINA VEGA

Demandada: LUREIMIS DEL CARMEN VILLEGAS

Visto el informe secretarial que antecede, indicando que se recibió oficio signado por el Comisario de Familia de este municipio informado que la señora Lureimis Villegas Avendaño se hizo presente en sus instalaciones, manifestando: “...*la voluntad de interponer denuncias de alimento contra el señor RAFAEL OSPINO VEGA, por el posible delito de inasistencia alimentaria, pero una vez interrogada por esta oficina de comisaria, manifestó que en el juzgado que usted dignamente tiene a su cargo, reposa diligencia de compromiso por alimentos del menor SOV..*”, y que se remite “*para la atención y protección de los derechos del menor*”, resulta pertinente dar respuesta al Comisario de Familia en los siguientes términos:

1. En este despacho cursa proceso de custodia, presentada por el señor Rafael Ospino Vega contra Lureimis Villegas Avendaño (radicado 2018-00011), en la que mediante auto de fecha de 15 de mayo de 2024 se declaró procedente y viable la conciliación propuesta por las partes y se fijó una cuota alimentaria a favor del menor SOV por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) mensuales, pagaderos en forma quincenal por el señor Rafael Ospino Vega.
2. El delito de inasistencia alimentaria debe ser tramitado ante la Fiscalía, único organismo competente para conocer del mismo.
3. Se anexa a la respuesta, copia del mencionado auto, para ser utilizado en caso de optar por una demanda ejecutiva de alimentos.
4. El despacho no puede actuar si no se recibe una demanda con todas las formalidades de ley.

Por otra parte, una vez revisado el expediente, se observa que el mismo se encuentra inactivo desde marzo de 2021, por lo que se torna imperativo requerir a la señora Lureimis Villegas Avendaño para que informe al despacho la dirección en donde se encuentra el menor *SOV*, a efectos de reanudar el proceso ordenando las respectivas visitas y valoraciones del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que por secretaría se dé respuesta al Comisario de Familia, en los términos expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora Lureimis Villegas Avendaño, demanda en el presente proceso, para que informe al despacho la dirección en donde se encuentra el menor *SOV*, a efectos de reanudar el proceso ordenando las respectivas visitas y valoraciones del mismo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71be7f2fc53aeacac7eab61525a03baac87bcf611350bce915e07fe36dbc5ee1**

Documento generado en 10/04/2024 04:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>